



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: **SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.**

EXPEDIENTE: **216/2020**

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

**ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día diecisiete de Noviembre del año dos mil veinte, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los **CC. ARQ. OSCAR DANIEL SOTO PABLO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, ACOMPAÑADO DE SU APODERADA LIC. TERESA IDALIA RUIZ MATIAS Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA,** Institución emplazada en este procedimiento, con el objeto de estar presente en el desahogo de la Audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.-** En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que derivado de pláticas celebradas entre ambas partes, tendientes a solucionar el emplazamiento a huelga promovido por el sindicato arriba mencionado, en este acto celebramos un convenio mismo que se sujeta al tenor de las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

**PRIMERA.** La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al SECUABJO, del 3.4% directo al salario, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública; dicho incremento salarial comprenderá del 20 de abril del año 2020 al 19 de abril de 2021, mismo que se pagará en la segunda quincena de mes de noviembre del año que transcurre, con carácter retroactivo al 20 de abril de 2020. -----

**SEGUNDA.** La Universidad y el sindicato manifiestan que han obtenido del Gobierno del Estado los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Estímulo a la Productividad y Eficiencia en el Trabajo para el año 2020, que es la continuación del programa pactado en el convenio celebrado el día cinco de octubre del dos mil once, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se aplicará a todas las categorías de los trabajadores de base con que cuenta el sindicato emplazante, recurso que será aplicado en el segundo y tercer cuatrimestres del dos mil veinte y primero del dos mil veintiuno, de acuerdo a la normatividad del convenio arriba citado, firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. El recurso económico no es transferible a ningún otro proyecto y por ningún otro concepto, ni podrá ser cambiado del destino específico para el que fue otorgado. En consecuencia, la totalidad del recurso económico debe aplicarse y extinguirse con el programa. Las partes conjuntamente con el Gobierno del Estado, asumen el compromiso de continuar la gestión para seguir obteniendo el recurso económico que permita la continuación del programa. -----

**TERCERA.** En relación con el remanente 2018 del Programa de Productividad y Eficiencia en el Trabajo, la Universidad se compromete a la entrega del mismo a la representación Sindical en un lapso de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, mismo que será determinado por la Comisión de Productividad y Eficiencia Institucional y los representantes designados por el comité Sindical contados a partir de la firma del presente convenio.-----

**CUARTA.** La Universidad acepta realizar el análisis de las plazas solicitadas en diversas áreas administrativas en base al Convenio Intersindical de mil novecientos ochenta y uno, para lo cual el Sindicato emplazante designará a su representante para efectuar conjuntamente con la Comisión de Escalafón Institucional, el análisis correspondiente, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

**QUINTA.** La Universidad otorga la basificación de 4 (cuatro) trabajadores en las plazas ya existentes con las que cuenta el sindicato, de acuerdo a las propuestas presentadas por la representación sindical, mismas que deberán ser dictaminadas por la Comisión Institucional de Escalafón y el Comité Ejecutivo para su procedencia, en un término de quince días hábiles, siendo retroactivo al veinte de abril del presente año, las basificaciones que sean procedentes respetando los derechos inherentes a la plaza.-----

**SEXTA.** La Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de dos ejemplares de todos y cada uno de los títulos que ha editado la Universidad, con la finalidad de que sean incorporados a la biblioteca del Sindicato, con lo anterior se da cumplimiento a la cláusula Treinta Fracción XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la UABJO y el SECUABJO. -----

**SÉPTIMA.** La UABJO se obliga a impartir los cursos de capacitación y adiestramiento, para la totalidad de las categorías con la que cuenta el SECUABJO con base a la revisión del listado de cursos que ambas partes proponen, mismos que se definirán de acuerdo a las necesidades de capacitación, y el calendario lo definirá la comisión institucional y la representación sindical, en un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio. En relación a el Diplomado en Administración, la Universidad a través de la Comisión de Capacitación Institucional y el Comité Ejecutivo del Sindicato solicitarán a la Facultad de Contaduría y Administración la elaboración de una propuesta de diplomado a efecto de economizar los costos.-----

**OCTAVA.** La Universidad y el SECUABJO acuerdan, que a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y la representación sindical, en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, analizarán lo relativo al proyecto de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en un término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

**NOVENA.** La Universidad otorga un incremento salarial del 3.4% directo al salario, a las categorías de un auxiliar de servicio, un velador, un oficial de correspondencia, un oficial de transporte y un instructor deportivo, retroactivo al primero de febrero del año actual, recurso que



SECCION: **SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.**

EXPEDIENTE: **216/2020**

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

### HOJA NÚMERO DOS.

será entregado de la forma acostumbrada al Sindicato emplazante en la segunda quince de Noviembre del año dos mil veinte.-----

**DECIMA.** La Universidad, a través de la Subdirección de Prestaciones Sociales, le dará continuidad a la gestión dentro del término de diez días hábiles a partir de la firma del presente convenio, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que se asigne un consultorio exclusivo para el personal jubilado del sindicato emplazante. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** En relación a las dos solicitudes de jubilación presentadas por el SECUABJO, la Universidad se compromete a la firma del convenio de jubilación el día diecisiete de diciembre del presente año, y a integrar a dichos trabajadores a la nómina de jubilados a partir de la primera quincena del mes de enero del año dos mil veintiuno y, posteriormente a realizar el pago de dichas jubilaciones en la primera quincena del mes de marzo de dos mil veintiuno; los cálculos correspondientes habrán de efectuarse tomando como base el salario que entrará en vigor a partir del veinte de abril de dos mil veinte.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de medicamentos para el suministro de los botiquines para el ejercicio 2019; por lo que corresponde al ejercicio 2020, la Universidad acepta efectuar la revisión de manera conjunta con el sindicato emplazante, sobre el listado de medicamentos de primeros auxilios a favor de los agremiados al sindicato, para efectuar la entrega dentro de un lapso de cuarenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, por conducto de la Comisión Institucional de Higiene y Seguridad hará entrega de los medicamentos correspondientes. -----

**DÉCIMA TERCERA.** La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, el aumento en la prestación de canastilla por maternidad, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en \$563.46 (Quinientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.). -----

**DÉCIMA CUARTA.** La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, el aumento en la prestación de canasta navideña, otorgando un incremento del 1.8%, a lo ya pactado para quedar en \$554.81 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.). -----

**DÉCIMA QUINTA.** La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, el aumento en la prestación de beca de paquete escolar, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en \$565.50 (Quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.). -----

**DÉCIMA SEXTA.** La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, el aumento en la prestación de pago de anteojos monofocales y bifocales para el personal activo, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$2056.36 (Dos mil cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.). -----

**DECIMA SÉPTIMA.** La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, el aumento en la prestación de pago de piezas dentales, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$755.71 (Setecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.). -----

**DÉCIMA OCTAVA.** La Universidad se obliga a otorgar un incremento del 1.8% a la prestación de canasta básica mensual para el SECUABJO, incremento que se hará efectivo a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a lo autorizado en la política salarial 2020. Aunado a lo anterior la universidad se compromete al pago de \$44.00 /CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100), adicionales, para llegar al monto de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100), para quedar en la cantidad de \$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA 00/100 M.N), pagaderos de manera mensual.-----

**DÉCIMA NOVENA.** En relación a la solicitud del Sindicato para incrementar la prima del programa de estímulo a la productividad y eficiencia en el trabajo, la universidad y el sindicato acuerdan que un lapso de diez días hábiles la Comisión Mixta y el Comité Ejecutivo determinarán la procedencia del incremento de la prima del programa de estímulo a la productividad y eficiencia en el trabajo, en base a la bolsa económica que autorice el Gobierno del Estado para el ejercicio dos mil veinte.-----

**VIGÉSIMA.** La Universidad y el SECUABJO, de acuerdo a la petición planteada por la Organización Sindical, acuerdan que las prestaciones pactadas en la Cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo, en sus minutas y convenios modificatorios a éstas, serán tramitadas por el sindicato y pagadas de manera directa a los trabajadores beneficiados y afiliados a dicho gremio sindical (mediante cheque o referencia bancaria), y finalmente la Universidad hará entrega a la organización sindical del listado de trabajadores que serán beneficiados con su pago correspondiente de manera mensual.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La Universidad y el sindicato se comprometen a continuar con la gestión ante el Gobierno del Estado, para obtener los siguientes beneficios en favor del SECUABJO: A).- Compra de un terreno para la construcción de las oficinas sindicales; B).- Para la edificación de las oficinas del sindicato; C).- Para la compra de mobiliario de las oficinas sindicales; D).- Para la compra de un vehículo tipo urban; E).- Para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento que tienen los trabajadores afiliados al SECUABJO, en la población de Hacienda Blanca, San Pablo Etlá, Oaxaca; F).- Para la compra de una extensión de terreno destinado a vivienda en beneficio de los afiliados al SECUABJO. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes conjuntamente elaborarán el proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo a partir de los convenios y minutas suscritos del año dos mil tres al año dos mil veinte, siempre y cuando estas últimas no contravengan lo pactado en los convenios celebrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, interviniendo las personas autorizadas quienes en coordinación con los representantes del Sindicato iniciarán estas actividades, en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----



SECCION: **SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.**

EXPEDIENTE: **216/2020**

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

**HOJA NÚMERO TRES.**

**VIGÉSIMA TERCERA.** En relación a la solicitud del Sindicato para hacer efectivo el lugar de adscripción establecido en el dictamen expedido a favor de la C. Cristina Espinoza Martínez en el Instituto de Investigaciones Sociológicas, la Universidad realizará las gestiones que correspondan para establecer las condiciones que permitan la ubicación en el espacio físico antes mencionado, en un término no mayor a quince días hábiles posterior a que el semáforo se ponga en verde por determinación de las autoridades sanitarias. -----

**VIGÉSIMA CUARTA.** La Universidad y el Sindicato emplazante, se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal, para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de implementar el programa de recuperación o retabulación salarial y complemento al salario, que beneficie a los integrantes del Sindicato emplazante, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión de Tabulador Institucional y la representación del Sindicato, en un término no mayor a quince días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio.-----

**VIGÉSIMA QUINTA.** En relación a la solicitud del Sindicato para la reubicación de los trabajadores que laboraban en el edificio administrativo "B" de rectoría, la Universidad se compromete a efectuar lo propio, y a la brevedad sean reubicados dichos trabajadores en sus respectivos departamentos y en espacios dignos donde puedan desarrollar sus actividades laborales correspondientes. -----

**VIGÉSIMA SEXTA.** La Universidad entregará al Sindicato en un lapso no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, copias de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT, de los trabajadores afiliados al SECUABJO. -----

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordara lo presente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**- Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS.- En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes LOS CC. OSCAR DANIEL SOTO PABLO Y LIC. TERESA IDALIA RUIZ MATIAS, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y APODERADA DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado

castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto a los CC. LICS. TERESA IDALIA RUIZ MATIAS Y HECTOR LOPEZ SANCHEZ, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **C. ARQ. OSCAR DANIEL SOTO PABLO**, llamarse como ha quedado escrito originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Allende número nueve, Santa María del Tule, Oaxaca, Casado de treinta y ocho años de edad y de ocupación Arquitecto.- En seguida la **C. LIC. TERESA IDALIA RUIZ MATIAS** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de ésta Ciudad de Oaxaca, con domicilio en Tinoco y Palacios 111, Centro, Oaxaca, soltera de cincuenta y siete años de edad y de ocupación, Abogada.- En seguida el **C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, se le tiene en este acto por desistido del mismo, en consecuencia se levanta el deposito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de siete de agosto del año dos mil veinte, archivándose el presente expediente **216/2020** como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las veintitrés horas del mismo día de su fecha, cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

REPRESANTANTE DEL TRABAJO.

REPRESANTANTE DEL CAPITAL.

C. LIC. ADEYDA PALACIO MARTINEZ

LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ

C. ARQ. OSCAR DANIEL SOTO PABLO.

LIC. TERESA IDALIA RUIZ MATIAS.

LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ.

EL SECRETARIA GENERAL  
LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.